

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2020-00176-00)**, informando dentro del término concedido, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 689

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

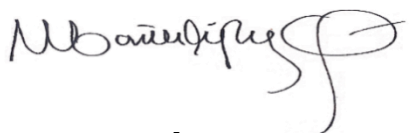
Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora ELSA GLORIA AGUIRRE OSPINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A." y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCION S.A.".

Cítese a los representantes legales de las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 089 de OCTUBRE 9 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA